

RESOLUCIÓN 212-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10

Solicitud de aumento de una frecuencia en la ruta Santo Domingo (MDSO)/La Habana (MUHA)/Santo Domingo (MDSO), desde el 6 de noviembre de 2024 hasta el 26 de marzo de 2025, del operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 20.

CONSIDERANDO: Que, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 20, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 6 de noviembre de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo en operaciones doméstico e internacional, y regular en las rutas consignadas en su CAE, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121, ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad en las veintisiete (27) rutas autorizadas en su CAE y en lo que respecta al transporte aéreo no regular, sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 25 de octubre de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 28 de octubre de 2024), suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente del operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, solicita a esta Junta de Aviación Civil, le sea autorizada una (1) frecuencia adicional, los miércoles, en la ruta *Santo Domingo/La Habana, Cuba/Santo Domingo*, para ser explotada en la temporada de invierno, comprendida desde noviembre 2024 a marzo 2025, en operaciones combinadas de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO: Que con la explotación de la ruta solicitada se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, conforme al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005, el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, firmado en fecha el 29 de junio del año 2023 y el Acta de Reunión entre el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) y la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, de fecha 21 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, desde enero 2023 hasta septiembre 2024, movilizó 236,091 pasajeros y realizó 8,444 operaciones aéreas en entradas y salidas en rutas contenidas en su CAE, así como, en rutas operadas en otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, durante el período enero – septiembre 2024, operó la ruta *Santo Domingo (MDSO)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSO)* con una frecuencia promedio de tres (03) vuelos semanales en aeronaves Embraer 145 y 190 (E145 y E190) con capacidad para 50 y 97 pasajeros, manejando un Factor de Ocupación promedio de 42% y movilizandando un total de 8,007 pasajeros en 201 operaciones realizadas en entradas y salidas.

Resolución 212-2024
de fecha 30 de octubre de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que actualmente la ruta *Santo Domingo (MDSD)/La Habana (MUHA)/Santo Domingo (MDSD)* se encuentra autorizada a los operadores aéreos nacionales Sky High Aviation Services Dominicana, S.A., Sunrise Airways Dominicana, S.A. y Arajet, S.A., de igual forma, al operador aéreo extranjero Cubana de Aviación, S.A.

CONSIDERANDO: Que, conforme al Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba, de fecha 21 de octubre de 2024, respecto a las frecuencias, dispuso: *"Se mantienen las frecuencias ilimitadas para la explotación de servicios aéreos de las rutas contempladas en el Punto 1. del Anexo al Acuerdo. En el caso del Aeropuerto Internacional José Martí de La Habana, y debido a la saturación de las instalaciones aeroportuarias de este aeropuerto, las líneas aéreas designadas por la Parte dominicana podrán operar un máximo de 30 frecuencias semanales a dicho destino."*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, en su Artículo 214, literal k), son atribuciones de la Junta de Aviación Civil: *"autorizar y regular la capacidad de tráfico y frecuencias asignadas al operador aéreo, conforme a los acuerdos de transporte aéreo suscritos y ratificados por el Estado dominicano."*

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil tiene la facultad de redistribuir las treinta (30) frecuencias semanales disponibles hacia el Aeropuerto Internacional José Martí de La Habana, conforme lo establece el Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba, de fecha 21 de octubre de 2024.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005 y el Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba en fecha 29 de junio de 2023.

VISTO el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, firmado en fecha el 29 de junio del año 2023.

VISTA el Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba, de fecha 21 de octubre de 2024.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTA la comunicación de fecha 25 de octubre de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 28 de octubre de 2024), suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente del operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**

VISTO el Informe DTA/270/24-DETA/322/24 de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo y el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.



Resolución 212-2024
de fecha 30 de octubre de 2024
Página 3 de 3

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 212-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, el aumento de una (1) frecuencia, los miércoles, en la ruta Santo Domingo (MDSD)/La Habana (MUHA)/Santo Domingo (MDSD), desde el 6 de noviembre de 2024 hasta el 26 de marzo de 2025.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.